



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0856-2020-UNAM

Moquegua, 30 de diciembre de 2020

VISTOS, El Oficio N° 451-2020-VIPAC-CO/UNAM del 28.12.2020, el Informe N° 237-2020-DIGA/CO/UNAM del 29.09.2020, el Informe N° 396-2020-ORH/DIGA/UNAM del 23.09.2020, el Informe Legal N° 382-2020-OAJ-CO/UNAM del 16.09.2020, la Resolución de Comisión Organizadora N° 257-2020-UNAM del 29.05.2020, el Informe N° 276-2020-EPIM/VIPAC/UNAM del 21.08.2020, el Informe N° 002-2020-AFJ/EPIM/UNAM del 19.08.2020; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria continuada de Comisión Organizadora de fechas 29 y 30 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme señala la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 88° Los docentes gozan de los siguientes derechos, numeral 88.7 *"Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario"*; asimismo, el numeral 7 del artículo 111° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece como uno de los derechos de los docentes universitarios, *tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario, según reglamento.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 257-2020-UNAM, del 29.05.2020, se concede Licencia con Goce de Haber, a favor del Ing. AGAPITO FLORES JUSTO, Docente Ordinario – Auxiliar, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, desde el 01 de junio al 30 de setiembre del 2020, para optar el Grado de Maestro en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible en la Escuela de Posgrado de la Universidad Jorge Basadre Grohmann de Tacna;

Que, con Informe N° 002-2020-AFJ/EPIM/UNAM, el Ing. Agapito Flores Justo, docente ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua, solicita ampliación de licencia por estudios hasta la culminación del semestre académico 2020-II, en razón que, debido a la situación de emergencia del COVID y por motivos de salud no ha concluido con los objetivos planteados para optar el grado de Magister;

Que, a través del Informe N° 276-2020-EPIM/VIPAC/UNAM del 21.08.2020, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, emite opinión favorable a la solicitud presentada por el docente Ing. Agapito Flores Justo para su licencia por estudios hasta la culminación del semestre académico 2020-II teniendo en consideración su estado de salud.

Que, con Informe Legal N° 382-2020-OAJ-CO/UNAM del 16.09.2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que es procedente aprobar la solicitud de Ampliación de Licencia con Goce de Haber, peticionado por el docente Ing. Agapito Flores Justo, hasta la culminación del Semestre Académico 2020 – II, para optar el Grado de Maestro en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible en la Escuela de Posgrado de la Universidad Jorge Basadre Grohmann de Tacna, considerando que dicha solicitud cuenta con la opinión favorable del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, encontrándose acorde con la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 396-2020-ORH/DIGA/UNAM del 23.09.2020, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe N° 059-2020-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM de la directora del Sistema Administrativo II – UADP donde emite opinión favorable a fin de que se le otorgue la ampliación de Licencia al Ing. Agapito Flores Justo, por el tiempo que dure el semestre académico 2020 – II, para la obtención de su grado de Maestro en la Universidad Jorge Basadre Grohmann de Tacna;

Que, a través del Oficio N° 451-2020-VIPAC-CO/UNAM, del 28.12.2020, el Vicepresidente Académico, eleva el pedido presentado por el Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas del Ing. Agapito Flores Justo al Presidente de la Comisión Organizadora, quien solicita la ampliación de licencia por estudios hasta la culminación del Semestre Académico 2020 – II, siendo procedente aprobar con eficacia anticipada lo solicitado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 17° numeral 17.1 *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua en Sesión Ordinaria continuada de fechas 29 y 30 de diciembre de 2020, por UNANIMIDAD, se acordó: **APROBAR**, con eficacia anticipada la ampliación de **Licencia por estudios con Goce de Haber**, a favor del docente ordinario Ing. Agapito Flores Justo, desde el 01 de octubre del 2020 hasta el 31 de enero del 2021, para optar el Grado de Maestro en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible en la Escuela de Posgrado de la Universidad Jorge Basadre Grohmann de Tacna, a cuyo término deberá presentar dicho grado de Maestro.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0856-2020-UNAM**

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada la ampliación de **Licencia por estudios con Goce de Haber**, a favor del docente ordinario Ing. Agapito Flores Justo, desde el 01 de octubre del 2020 hasta el 31 de enero del 2021, para optar el Grado de Maestro en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible en la Escuela de Posgrado de la Universidad Jorge Basadre Grohmann de Tacna, a cuyo término deberá presentar dicho grado de Maestro.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones académicas y administrativas necesarias para la suscripción del respectivo contrato a través de una carta de garantía respaldado con letra de cambio aceptada vigente, donde el docente se compromete a laborar por el doble del tiempo de la licencia contado a partir de su reincorporación; así como las demás acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPJ
DIGA
Interesada
JJSP/Exp.
Arch. (2)